



FEDER Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Expte 116/2022

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA EDUSI DE GRANADA; ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI GRANADA “DE TRADICIÓN A INNOVACIÓN”), COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE), 2014-2020..

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, la Agencia Albaicín Granada, actuando a través de la persona que ostenta la representación debidamente autorizada para ello, y cuya identidad consta en el certificado digital con el que se rubrica el presente documento

DE OTRA PARTE, ACENTOLINE COMUNICACION EDITORA SL, con C.I.F. núm. B18732545, actuando a través de representante cuya acreditación consta a través de certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica que sea acorde a lo previsto en el artículo 28 y el Anexo I del al Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento eIDAS) y a la Política marco de Firma Electrónica y de certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad en los términos contemplados en los artículos 32.4 y 34 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios de ejecución del Plan de Comunicación y Publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “De tradición a Innovación” de la Ciudad de Granada**”; cofinanciada en un 80% por el

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020, cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El Consejo Rector de la Agencia Albaicín, en su sesión ordinaria celebrada el día **23 de noviembre de 2022**, adoptó entre otros, el acuerdo que, literalmente dice:

PRIMERO.- Recibida la documentación requerida y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, ADJUDICAR el Lote 3 del contrato de servicios de Ejecución del Plan de Comunicación y Publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “De tradición a Innovación” de la Ciudad de Granada”; cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020, a la mercantil Acentoline Comunicación Editora SL, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:

Por un precio de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (75.925,62 €), al que corresponde por IVA la cuantía de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS EURO (15.944,38 €), totalizándose la oferta en NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (91.870 €); se compromete a elaborar y publicar la siguiente cantidad de videos institucionales y microvideos para redes sociales:

- *Número de microvideos: 50 (cincuenta).*
- *Número de videos institucionales: 15 (quince).*

SEGUNDO.- Este contrato se enmarca dentro de la operación denominada “Actuaciones de Comunicación, Información y Publicidad de la Estrategia DUSI “De Tradición a Innovación””, en el Objetivo Específico 99.99.4 Mejorar el sistema de gobernanza y de partenariado, potenciando los mecanismos de coordinación, la evaluación y la comunicación entre todos los agentes: administraciones públicas, agentes económicos y sociales y sociedad civil.



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

FEDER Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE nº 1303/2013 “Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos”.

El adjudicatario acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

El adjudicatario se compromete a incluir el siguiente texto en las facturas que se generen en el marco del presente contrato: “Gasto cofinanciado en un 80% por el FEDER en el marco del POPE 2014 – 2020 y de la Estrategia DUSI de Granada”.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurra el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato servicios de ejecución del LOTE 3 del Plan de Comunicación y Publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “De tradición a Innovación” de la Ciudad de Granada**, con arreglo a las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

FEDER Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

La Agencia Albaicín-Granada, actuando a través de la persona que ostenta la representación debidamente autorizada para ello, y cuya identidad consta en el certificado digital con el que se rubrica el presente documento, encarga a la mercantil ACENTOLINE COMUNICACION EDITORA SL, en adelante adjudicatario, la ejecución del **contrato administrativo de servicios de ejecución del LOTE 3 del Plan de Comunicación y Publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “De tradición a Innovación” de la Ciudad de Granada**”.

SEGUNDA. Precio

El adjudicatario, se compromete a ejecutar el contrato conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en su oferta, por los precios siguientes/en los términos siguientes:

Por un precio de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (75.925,62 €), al que corresponde por IVA la cuantía de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS EURO (15.944,38 €), totalizándose la oferta en NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (91.870 €); se compromete a elaborar y publicitar la siguiente cantidad de videos institucionales y microvideos para redes sociales:

- Número de microvideos: 50 (cincuenta).
- Número de videos institucionales: 15 (quince).

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 0107 33601 22798 denominada PROGRAMA EDUSI, ACCIÓN DE GESTIÓN Y PUBLICIDAD”.

TERCERA. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración inicial de 10 meses, no prorrogables.

El presente contrato entrará en vigor, una vez firmado por medios electrónicos por las partes intervinientes, al día siguiente a la fecha de la contrafirma por el titular de la Secretaría General, o quien legalmente le sustituya.



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

FEDER Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

CUARTA. Régimen de pagos.

Los servicios y suministros ejecutados se facturarán mensualmente.

Las facturas tendrán formato electrónico y se presentarán a través del “Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” (FACE) de conformidad con las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y demás normativa de desarrollo.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede

SEXTA. Subcontratación

El contratista no va a subcontratar ninguna parte del contrato.

SÉPTIMA. Seguros

El adjudicatario, previamente a la formalización del presente contrato, aporta recibo en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil General, a prestar con Caixabank, con nº de póliza 47.5032962-24.

OCTAVA. Modificación del contrato

En los términos previstos en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas

NOVENA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMA. Garantía

El adjudicatario ha solicitado constituir la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de 3.796,28 €, mediante retención de precio, según lo cual se procederá a retener dicho importe en la primera



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

FEDER Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

minuta o factura que se contabilice por la prestación de dichos servicios, con lo que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDECIMA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODECIMA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado adjudicatario, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable, así como la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOTERCERA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por la Agencia Albaicín y la resolución de adjudicación.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

FEDER Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOQUINTA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación (salvo en los supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP), resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos., pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA. El Excmo. Ayuntamiento de Granada, acepta, con la firma digital del presente contrato a través de la persona que ostenta la representación para ello, los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

FEDER Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

DECIMOSEPTIMA. Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario por Delegación de la Agencia Albaicín-Granada, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose celebrado en Granada, lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

Firmado:

1. **El/La Adjudicatario/a.**
2. **El/la representante de la Agencia Albaicín-Granada**
3. **El Secretario por delegación de la Agencia Albaicín-Granada**